



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

ACUERDO DE CONCEJO N°14-2025 -CDB/S.O.

Bellavista, 24 de marzo del 2025.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

En Consejo Distrital de Bellavista en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2025, Carta N°001-2025 de fecha 16 de enero del 2025, Informe N°0065-2025/OPP/AGT, de fecha 29 de febrero del 2025, Informe N°036-2025/MDB/OSG/JDM de fecha 27 de febrero del 2025, Carta N°0072-2025-MDB/GM, de fecha 05 marzo del 2025, Informe Legal N° 045-2025-MDB/ALE/ERS, de fecha 06 de marzo del 2025, Carta N° 078-2025/MDB/OSG/JDM, de fecha 07 de marzo del 2025, Informe N° 0309-2025-MDB/OPP/AGT, de fecha 19 de marzo del 2025, y;

Considerando:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica Y Administrativa en los asuntos de su competencia, su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 1 y 8 del Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-son deberes de las autoridades respecto del procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas atribuciones; igualmente, sus a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual preservando razonablemente los derechos se dirigen de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, Procedimiento Administrativo el se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas actuar deben Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, es función de esta Asesoría Legal cautelar que los actos administrativos previstos en el Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, emitidos por la Municipalidad Distrital de bellavista, estén de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado en mención y de acuerdo al marco legal vigente;

Que, en merito al Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del 22 de enero de 2019, el cual contempla que, Procedimiento Administrativo, documentos declaraciones en la tramitación del 90 presume que formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario: en tal sentido, la documentación remitida por el Área de Gerencia Municipal se presume su veracidad salvo prueba en contrario;

Que, la Ley N°31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES RESPECTO A LAS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN;

Que, según Ley N°31812 establece que los Regidores Municipales y Consejeros Regionales deben presentar un balance semestral sobre el monto destinado a la fiscalización. La Contraloría General de la República establece el procedimiento para la presentación de este balance;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

Que, mediante Resolución de Contraloría N 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales". Mediante Directiva N015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, la Directiva N 015-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.8) del artículo indica 6 de disposiciones generales, indica sobre la participación del concejo municipal y concejo regional lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Semestral, Balance actúa quien en Su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información (...)" Asimismo, la presente directiva en su anexo I define que el "Encargado del registro de información es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal concejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de entidad en el Balance Semestral. El secretario de una comisión que realiza funciones de fiscalización, que no tenga la calidad de consejero regional o regidor; puede ser designado como Encargado del registro de información";

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales "(..) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5% del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, artículo el 39° de Ley la Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° anteriormente señalada de la norma indica "LOS acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la asignación presupuestaria para la fiscalización de los regidores en el PIA 2025 es parte del presupuesto inicial de una entidad pública. Este presupuesto se aprueba por el titular de la entidad y se basa en los créditos presupuestarios de la Ley Anual de Presupuesto. El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) es el presupuesto inicial de una entidad pública. Los Gobiernos Locales aprueban su PIA para el año fiscal correspondiente;

Que, el PIA 2025 incluye recursos para el fortalecimiento de la fiscalización, los cuales se asignan con arreglo a los montos establecidos en el presupuesto;

Que, la Ley N°31812 establece que los regidores municipales y consejeros regionales deben presentar un balance semestral sobre el monto destinado a la fiscalización. La Contraloría General de la República establece el procedimiento para la presentación de este balance;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

Que, siendo así, de las normas antes descritas consideramos que si bien es cierto el área de presupuesto ha emitido su informe N°0065-2025/OPP/AGT, de fecha 29 de febrero del 2025, SOBRE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES EN EL PIA 2025, este debe ir anexado con la certificación presupuestal, para que de esta manera se apruebe también el Programa de Acciones Fiscalización 2025, en acuerdo de consejo;

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos;

Que conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que "los acuerdos son decisiones, que toma en magno consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional", asimismo, se tiene que artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su inc. 26 de las atribuciones del Consejo Municipal, es la de (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales (...);

Que, mediante carta N°001-2025 de fecha 16 de enero 2025, el regidor Josué Miller Quilla Burga, solicita información Presupuestal del Monto Asignado o Asignarse para los Trabajos de Fiscalización de los Regidores en el PIA 2025;

Que, mediante informe N°0065-2025/OPP/AGT, de fecha 29 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad edil, informa que el presente ejercicio presupuestal, se ha asignado la suma de S/ 110,000.00 (Ciento un mil con 00/100 soles), lo que representa un 1.67% del total de los rubros considerados, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normativa vigente. Esta asignación garantiza el cumplimiento de las Dispersiones establecidas en la Ley de Presupuesto 2025 y permite a los regidores llevar a cabo sus funciones de fiscalización de manera eficiente;

Que, mediante Informe N°036-2025/MDB/OSG/JDM de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el secretario general de la MDB, hace llegar el acuerdo de consejo de fecha 25 de febrero del 2025, donde por mayoría solicitan opinión legal del informe N°0065-2025/OPP/AGT, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad edil, el cual informa la Asignación Presupuestaria para la fiscalización de los Regidores en el Pía 2025, por un monto de S/110,000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100);

Que, mediante Carta N°0072-2025-MDB/GM, de fecha 05 del 2025, Gerencia Municipal deriva para opinión legal el Informe N°036-2025/MDB/OSG/JDM de fecha 27-02-2025, emitido por el secretario general de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, con Informe Legal N° 045-2025-MDB/ALE/ERS, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad edil, el cual Opina DECLARANDO PROCEDENTE LA APROBACION de la asignación de recursos equivalente al 1.678 del presupuesto devengado en el año precedente, PREVIA CERTIFICACION PRESUPUESTAL para cumplir con las actividades de fiscalización en conformidad con su plan de Trabajo y de acuerdo a la primera disposición complementaria final de la Ley N°31433.

Que, Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el consejo Municipal del Distrito de Bellavista por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de recursos equivalente al 1.67 % del presupuesto devengado en la Programación Institucional Apertura (PIA) del año 2024, por el monto de S/. 110, 000.00 (CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000210, para cumplir con las actividades de fiscalización en conformidad con su plan de Trabajo y de acuerdo a la primera disposición complementaria final de la Ley N°31433.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los regidores Municipales (PTAF) y el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF), para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR, al C.P.C. VICTOR ASUNCION IBAÑEZ RIVERA como Responsable del Balance Semestral del Aplicativo Informático de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y de más unidades competentes de esta entidad edil el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la unidad de tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. Joel Delgado Marrufo
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA